el personal de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, como consecuencia directa de las actividades militares que aún prosiguen en Chipre,

Recordando que la Fuerza de las Naciones Unidas fue estacionada en Chipre con el pleno consentimiento de los Gobiernos de Chipre, Turquía y Grecia,

Teniendo presente que en la resolución 355 (1974), de 1° de agosto de 1974, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas a la luz de la declaración que había formulado en la 1788a. sesión del Consejo, en la que se refirió al papel, las funciones y los efectivos de la Fuerza y las cuestiones conexas planteadas por los acontecimientos políticos más recientes respecto de Chipre,

1. *Lamenta profundamente* el hecho de que haya habido muertos o heridos entre los miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

2. *Exige* que todas las partes interesadas respeten plenamente la condición internacional de la Fuerza de las Naciones Unidas y se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda poner en peligro la vida o la seguridad de sus miembros;

3. *Insta* a las partes interesadas a demostrar de manera firme, clara e inequívoca su disposición a cumplir los compromisos que han contraído a este respecto;

4. *Exige además* que todas las partes cooperen con la Fuerza de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus tareas, inclusive las funciones humanitarias, en todas las zonas de Chipre y con respecto a todos los sectores de la población de la isla;

5. *Destaca* el principio fundamental de que la condición y la seguridad de los miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y, evidentemente, de cualquier otra fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, deben ser respetadas por las partes en toda circunstancia.

Aprobada en la 1793a. sesión por 14 votos contra ninguno[27].

Resolución 360 (1974)

de 16 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto y 358 (1974) de 15 de agosto de 1974,

Observando que todos los Estados han afirmado su respeto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre,

Vivamente preocupado por la agravación de la situación en Chipre, como consecuencia de las nuevas operaciones militares, agravación que representa una amenaza sumamente seria para la paz y la seguridad en el Mediterráneo oriental,

1. *Desaprueba formalmente* las acciones militares unilaterales emprendidas contra la República de Chipre;

2. *Insta* a las partes a respetar todas las disposiciones de sus resoluciones anteriores, inclusive las relativas al retiro sin demora del territorio de la República de Chipre de todo el personal militar extranjero, salvo el destacado allí en virtud de acuerdos internacionales;

3. *Insta* a las partes a reanudar sin demora, en una atmósfera de cooperación constructiva, las negociaciones solicitadas en la resolución 353 (1974), negociaciones cuyo resultado no debe ser ni obstaculizado ni prejuzgado por la adquisición de ventajas derivadas de las operaciones militares;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, si es necesario, un informe, con miras a la posible adopción de nuevas medidas en pro del restablecimiento de condiciones pacíficas;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión y mantenerse pronto para reunirse de inmediato a fin de examinar las medidas que exija la evolución de la situación.

Aprobada en la 1794a. sesión por 11 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Irak, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[28].

Resolución 361 (1974)

de 30 de agosto de 1974

El Consejo de Seguridad,

Consciente de las responsabilidades especiales que recaen en él en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo de 1964, 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto, 358 (1974) y 359 (1974) de 15 de agosto y 360 (1974) de 16 de agosto de 1974,

Observando que gran número de personas en Chipre han sido desplazadas y tienen urgente necesidad de asistencia humanitaria,

Teniendo presente el hecho de que uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas es prestar asistencia humanitaria en situaciones como la que reina actualmente en la isla,

Observando también que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ya ha sido nombrado Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para Chipre, con la tarea de coordinar el socorro que han de proporcionar los programas y organismos de las Naciones Unidas y otras fuentes,

[27] Un miembro (China) no participó en la votación.

[28] Un miembro (China) no participó en la votación.